

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

AGOSTO 28 DE 1894.

NUM. 63

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

LIGEROS APUNTES

SOBRE EL

Estado de Hidalgo.

(CONTINUAN.)

Para concluir lo concerniente al cuarto Gobernador constitucional, es preciso hacer constar que tuvo la gloria de que durante su administración se inauguró el ramal férreo que se extiende de Pachuca á Irolo.

Obediente á los preceptos de la constitución del Estado el 1º de Abril de 1885 en medio de la paz mas absoluta, de la tranquilidad mas completa, el Sr. D. Simón Cravioto resignó el poder en manos del 5º Gobernador constitucional Sr. General D. Francisco Cravioto á quien el voto público sacó de la montaña donde llevaba una vida tranquila y dulce, para echar sobre sus hombros la pesada carga del gobierno. De natural alante, de bondadosísimo corazón el General D. Francisco Cravioto á pesar de su elevación, siempre echó de menos la existencia de su lejano hogar. En medio del cumplimiento de sus deberes se notaba en él una especie de nostalgia que carcomía su existencia, y eso no obstante, fija la vista en el porvenir, durante su período se dieron disposiciones enderezadas á hacer progresar al Estado.

Aunque á campo atravesado indicaremos algunas de esas disposiciones.

Celebró un contrato con el Sr. Thomson empresario de líneas de vías aéreas de cable, para el transporte de mineral y toros efectos. El éxito de esta empresa fué feliz al principio; pero ya sea por defectos en la construcción, por falta de recursos ó otras causas que ignoramos, fracasó al poco tiempo.

Establecido el ramal herrado de Pachuca á Irolo y Teoluca conectándose con el mexicano, el Central mexicano y el Interoceánico y viviendo ya la empresa con sus propios productos el Sr. General D. Francisco Cravioto abolió el impuesto predial destinado á la construcción del ferrocarril de Hidalgo, de manera que hizo desaparecer la carga permaneciendo el beneficio, y semejante conducta obligó, hizo comprender y confesar á los más encarnizados enemigos que tuvo esa vía al comienzo de su construcción, cuan errados andaban juzgando, primero, que no se llevaría á cabo ó segundo, que si se realizaba no sería de provecho alguno.

Animado de ardiente celo por la niñez desgraciada que se recogía en el establecimiento denominado «Casa de asilo Hidalgo,» estableció una lotería á favor de dicho establecimiento con objeto de allegar fondos para su sostenimiento. Durante su administración se construyeron en la capital las tranvías ó ferrocarril urbano mejora que reclamaba urgentemente el movimiento comercial y el de pasajeros, que habian aumentado de un modo considerable, por el desarrollo de la indus-

tria y minería que día á día era más perceptible: celebró varios contratos para la construcción de obras de verdadera utilidad como la canalización de las aguas del rio de Tula y levantó en la Plaza de la Constitución, el hermoso monumento consagrado al padre de nuestra Independencia, dando así un ejemplo de como debe honrarse al abnegado Cura de Dolores, que pagó en ignominioso patibulo haber roto las cadenas que ataban á la Colonia con su Metrópoli de allende los mares.

Durante su administración la paz sufrió algunas pequeñas perturbaciones que fueron reprimidas con mano firme, y concluido su período de gobierno hizo entrega del poder al sucesor que el pueblo habia elegido 6º Gobernador constitucional del Estado, al C. General Rafael Cravioto que actualmente empuña las riendas del gobierno con unánime aplauso de sus conciudadanos, apoyado en el cariño y respeto que todos le profesan.

Hemos llegado al punto quizá más difícil de nuestro trabajo no por lo mucho que deba referirse de lo que se ha realizado en la presente administración, sino porque pudiera echarse á mala parte por los que no conocen la actual situación del Estado, los muchos y notables adelantos que se han realizado y se realizan cada día, los encomios que merecen tanto el primer Magistrado como aquellos que, comparten sus fatigas.

Tomó posesión del Gobierno el Sr. Gral. Cravioto el primero de Abril de 1889 y desde entonces á la fecha de esta reseña, no ha transcurrido un mes, una semana, ni un día en que no se haya realizado una mejora ó un adelanto en alguno de los puntos del Estado.

Uno de los primeros cuidados del actual Gobernador de Hidalgo fué la difusión y mejoramiento de la instrucción pública en todos sus grados. Fuertes sumas ha consagrado la administración actual á tan noble intento y no satisfecha con impartirle decidida protección, para unificarla y atenderla con más vigilante empeño, sacóla de las manos de las Asambleas Municipales para concentrarla y tenerla bajo su inmediato cuidado, creando para el efecto una sección especial dependiente de la Secretaría de Gobernación, cuyo reglamento hubo de reformarse por necesitarlo así el mejor servicio público.

La reforma que ha sufrido el ramo de instrucción pública demandaba necesariamente la expedición de leyes y reglamentos respectivos que fueron estudiados acuciosamente.

Las rentas públicas han tenido considerable aumento por virtud de la exacta aplicación de las leyes fiscales; en los distritos apenas si se hace sentir la acción gubernamental por el tacto y prudencia que se han empleado en la elección de los Jefes Políticos; el poder judicial gira con toda libertad y sin trabas de ningún género en la órbita de sus atribuciones; los trabajos catastrales crecen con rapidez, justificando su importancia los buenos resultados que proporcionan; y por último en el Estado, la actual administración ha reducido á hechos probados las garantías que al hombre y al ciudadano otorga la carta de 1857.

Como la capital del Estado crece de una manera rápida para facilitar la construcción de nuevas fincas y animar á los

propietarios á que mejoren las antiguas se libertó á las de nueva construcción y á las que se repararan por el valor de las reparaciones, del impuesto predial por el término de cinco años.

Larga, muy larga sería la enumeración que pudiera hacerse de los pasos que tanto la Capital como todos los Distritos han dado en la senda del progreso; pero concretando, para dar una idea siquiera cercana de la marcha que se sigue hoy en el Estado de Hidalgo, bastará decir: que no dividen á sus habitantes envenenadas cuestiones políticas ó religiosas: que la ley se aplica con perfecta igualdad y que su actual primer Magistrado atiende de preferencia á todo cuanto á la administración se refiere, sin abandonar por eso las altas y difíciles cuestiones políticas que hasta ahora ha tenido la dicha de resolver con el más exquisito tacto.

Las tres líneas férreas que traen de diversos puntos la multitud de nacionales y extranjeros que visitan la ciudad de Pachuca y otros muchos puntos del Estado, demuestran el movimiento comercial, minero, industrial y agrícola en que ha entrado; esos mismos visitantes pueden dar testimonio de la buena acogida, seguridad y garantías que la actual administración proporciona al capital extranjero y á los hombres de todas nacionalidades cuya ciencia, talento ó trabajo buscan la debida recompensa.

No queremos seguir hablando más de los grandes beneficios que al Estado ha proporcionado y sigue proporcionando el gobierno del General Don Rafael Cravioto que como el Señor General Díaz respecto de toda la República, ha comprendido respecto al Estado, su alta y delicada misión, y así no es de extrañarse que como del uno al otro confin del país no ha habido más que una sola voz para designar como primer Magistrado de la Nación á quien ha sabido darle paz, crear y arraigar su crédito y hacerla respetable en el exterior, tampoco es de llamar la atención que del uno al otro extremo del Estado, como con una sola voz se haya reelegido al Señor General Don Rafael Cravioto para que continúe gobernando en el período que comenzó el primero de Abril de 1893 y espira el 30 de Marzo de 1897.

(Continuará.)

LA INDUSTRIA DE SECAR FRUTAS.

Hace pocos días, dimos noticia de la formación de una compañía que trata de cultivar frutales y exportar sus productos y que quiere plantear en México la industria de obtener frutas secas por medio de la evaporación. Como el comercio de frutas de tierra caliente podría llegar á adquirir un desarrollo muy grande si se acometiese con fé, decisión é inteligencia, es oportuno estimular el espíritu de empresa, para que no desaproveche tan brillante negocio.

No hay método mejor, para secar las frutas en poco tiempo, que el de la evaporación; y ninguno más seguro para aprovechar y conservar las frutas indefinidamente, obteniendo así la garantía de una venta en excelentes condiciones, aunque aplazada. La fruta fresca exige cuidados tales para su conservación, que puede suceder que se torne en pérdida la utilidad pretendida. En la estación en que la cosecha de frutas ha sido abundantísima, hay que venderla mal ó desecharla y perderla, si el gasto de transporte y otros no son cubiertos por el precio que por ella se ofrece. La evaporación asegura siempre una utilidad.

En pocos países, ó en ninguno como en México, se produce actualmente, ó es posible que se produzca, una cantidad enorme de frutas en las tierras cálidas. Conocemos comarcas en la costa del Pacífico, en las cuales el extraordinario rendimiento de los mangueros obliga á los agricultores á echar á

los huertos grandes pjaras para que los cerdos limpien el terreno de fruta que entra en putrefacción muy pronto.

Así, viene á suceder que una cosecha resulta novicia por su abundancia!.....

Por la sierra de Tehuacán y por otros puntos, se verifica lo mismo con la manzana y con otras frutas que apenas son aprovechadas. La riqueza desperdiciada por la fruta que, no habiendo podido ser conducida fresca y en buen estado á la venta, y no obteniéndose por el comercio de ella utilidad, ha sido devorada por los animales ó por la podredumbre, ó arrastrada por avenidas y crecientes, puede valorizarse en millones suficientes para pagar nuestra deuda pública y para tornar en prósperos á millares de misérrimas familias.

En los Estados Unidos hay aparatos para la "evaporación," que son tan sencillos como baratos. No son necesarios ni grande capital, ni grandes conocimientos é inteligencia vasta para adquirir la industria á que estamos refiriéndonos. El procedimiento ó método de secar frutas, es sencillo, y su aprendizaje, por lo mismo, pronto. Son muchas las frutas de nuestro país propias para ser sujetadas á la evaporación, con muy buenos resultados. La experiencia—y no una experiencia costosa por cierto—iría indicando cuáles de ellas sirven mejor para la operación indicada. Entre tanto, ya es un hecho comprobado que el plátano, el mango, el mamey y casi todas las variedades propias de los climas templados, se prestan á la "evaporación."

Los aparatos llamados "evaporadores" y que sirven para secar fruta en corta escala, son varios. Para establecer la industria en proporciones mayores, hay que construir pequeñas casas de madera, preparadas y dispuestas al interior de manera especial para el servicio de los utensilios correspondientes. La casa ó evaporador se levanta sobre cimientos de piedra, de altura suficiente para formar el sótano en que ha de estar el fogón ó estufa que calienta la parte superior en que la fruta se deposita para que sufra la requerida evaporación.

Los utensilios y aparatos á que aludimos no son toda una costosa maquinaria, sino simplemente gavetas de madera ó tableros corredizos en los cuales se deposita la fruta, algunos, y otros, son instrumentos manuales de precio relativamente pequeño.

Ya seca la fruta, se procede á conservarla en latas de una ó dos libras, orzas de barro ó pomos de vidrio; y en seguida se envasa por docenas, en cajas de madera.

En la isla de la Trinidad, según comunica un periódico de los Estados Unidos, se ha empezado á secar y conservar el plátano, y á enviarlo al mercado americano para su venta; pero no ha logrado aceptación la mercancía, porque el método empleado para evaporación, conservación y envase, es grosero y primitivo.

Esta industria, planteada y desarrollada en México, con inteligencia y perseverancia, llegará á ser un venero de riqueza y trabajo garantido para muchos individuos; y como es adaptable á casi todas las fortunas, porque, como hemos dicho, no es necesario un fuerte capital para emprender la negociación, significa toda una hermosa promesa de prosperidad para un número crecido de familias que con ella tendrán asegurado lo presente y lo porvenir.

Hace tiempo que estamos dedicando á este asunto parte de nuestras humildes labores, y no cejarémos en la tarea sino cuando nos llegue el convencimiento de que arrojamos semilla en estéril terreno. Pero si alcanzan el cultivo de frutas y el comercio de éstas á lograr el desarrollo de que son capaces, *La Semana Mercantil* tendrá la patriótica y legítima satisfacción de haber contribuido con esfuerzos constantes á formar un ramo de riqueza nacional de pingües beneficios.

De *La Semana Mercantil*.

VARIAS NOTICIAS.

El Señor General Villada.

En algunos diarios hemos visto consignada la noticia de que el apreciable Señor Gobernador del Estado de México, está nuevamente atacado de calenturas intermitentes. Sinceramente lo sentimos y hacemos votos, porque lo más pronto posible recobre la salud.

Nombramiento.

El Sr. D. Miguel Bracho que como oficial primero quedó en cargado de la Administración de Rentas de esta ciudad por el casi repentino fallecimiento del bien sentido Sr. D. Carlos R. Michél, disfruta de una licencia para atender á su salud, y el Señor Gobernador tuvo á bien nombrar Administrador interino de dicha administración al Sr. D. Ricardo Pascoe, cuyas aptitudes son conocidas y apreciadas.

Reducción

Desde el veinte y dos del presente el precio de los telegramas que se dirijan á la Capital de la República, por la línea telegráfica del Estado, ha quedado reducido á solo diez centavos por las primeras diez palabras, y uno por cada una de las que excedan de ese número.

Recibo.

Lo acusamos al Sr. Lic. D. Arturo Paz, del ejemplar del Informe presentado ante la Tercera Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal, en el juicio de divorcio promovidos por la Sra. Hidalgo contra el Lic. Yllanes.

Para la Biblioteca del Instituto.

Tuvo la bondad de remitir la respetable Sra. Doña Carmen Romero Rubio de Díaz, un ejemplar de la interesante obra intitulada: "Antología de Poetizas Mexicanas," un número del *World's Columbian Exposition Illustrated*, y una lista de los expositores mexicanos premiados en Chicago.

Elecciones.

Ayer se verificaron en todo el Estado las de los diputados que deben formar la XIV Legislatura. Oportunamente daremos los nombres de los electos y publicaremos las actas respectivas.

Terrenos de Chichicaxtla.

Próximamente procedera el Jefe Político de Huejutla á distribuir entre los vecinos de Chichicaxtla pueblo de Tlahuiletepa, los terrenos denominados de comun repartimiento, cumpliendo así lo dispuesto por el Sr. Gobernador.

COMERCIO INTERIOR.

JACALA.

Maíz 10 pesos 00 centaves carga, frijol bayo 18 pesos carga, idem negro 12 pesos carga, pilón 6 pesos 40 centavos carga. Café 37 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba, manteca \$6 00 arroba, sebo 4 pesos 50 cs. arroba, jabón \$6 00. arroba, carbón 9 centavos arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$8 75. carga, Frijol \$13 00 carga, Cebada \$7 00 carga. Garbanzo \$ 12 00 carga, Arvejon \$11 00 carga, Piloncillo \$10 00 carga, Cafe \$37 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$7 57 arroba, Arroz \$3 12 arroba, Sal \$1 25 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 37 ciento.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 0 0carga. Frijol negro 12 00 carga. Arvejon \$6 00 carga. Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba. Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

TULANCINGO.

Maíz, según clase carga \$8. 50, y \$9 Manteca arroba \$5. 00, Queso fresco arroba \$6. 00, Café quintal \$33. 00, Arroz quintal \$11. 00, Frijol negro carga \$18. 00, Frijol blanco carga \$18. 00, Sal del mar arroba \$80. 00, Chile ancho arroba \$6. 50 Chile pasilla arroba \$7. 00, Chile mulato arroba \$7. 00, Harina Carga \$28. 00, Garvanzo carga \$30. 00, Arvejon carga \$9. 00, Haba carga \$9. 00, Carne de res arroba \$2. 00, Carne de cerdo arroba \$4. 50, de carnero arroba \$3 00, Aguardiente 70 grados barril \$13 50. Piloncillo carga. \$5 50. Azúcar blanca arroba, \$2 88, id. trigueña arroba, \$2 62. id. entreverada arroba \$2 75.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 21 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7, 00 centavos arroba.

MOLANGO.

Maíz \$11 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$7 00 arroba, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 09 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$18 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

METZTITLAN.

Maíz carga 7. 00, frijol 14. 00, arvejon 6. 00 carga haba 9. 00 carga, piloncillo carga 10 00, carne de res 2 25 arroba, manteca 11 00 arroba, arroz 2. 25, azúcar 3. 50 arroba, sal 1.00 arroba, papa 28. 00 carga, café 32. 00 quintal, chile ancho, 8. 00 arroba.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 8 pesos, harina 3 pesos, azúcar 2 pesos 50 centavos, sebo 3 pesos, Chile ancho 6 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejon 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejon 9 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, arroz 6 pesos 00 quintal, café 30 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. arroba, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 6 pesos 00 centavos, carne de res id. 3 pesos 00 centavos.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas. — México. — Sección Segunda. — El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1° de la ley de 4 del corriente mes de Junio de 1894, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. Santiago Méndez, Oficial mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los CC. Bartolo Vergara y Gabriel M. Oropeza, concesionarios del ferrocarril de Huauchinango, reformando la concesión relativa aprobada por decreto de 21 de Noviembre de 1893.

"Artículo único, Los plazos á que se refieren los arts. 3° y 5° de la citada concesión, comenzarán á contarse desde el 1.° de Agosto del corriente año.

"México, Junio veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago Méndez.—Oficial Mayor.—B. Vergara.—G. M. Oropeza

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Porfirio Díaz.—Al C. Santiago Méndez, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1894.—Santiago Méndez.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 9 de 1894.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección tercera.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo unico. Se aprueba el Contrato celebrado entre el Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo federal, y el Sr. José Mora, modificando el Contrato de Marzo 16 del año de 1893 para construir un muelle en el Puerto de San Benito.

"Pablo Macedo, diputado presidente.—R. Dondé, senador presidente.—E. Pimentel, diputado secretario.—Alberto García, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los treinta días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Porfirio Díaz.—Al Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1894.—Manuel G. Cosío.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

"Por tanto, mando se imprima publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 5 de 1894.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

CONTRATO.

Celebrado entre el Ciudadano General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Sr. José Mora, modificando el Contrato de Marzo 16 del presente año, para construir un muelle en el Puerto de San Benito.

Artículo único. Se conviene en sustituir el Contrato de 16 de Marzo del presente año, para construir un muelle en San Benito, por el que á continuación se expresa:

Art. 1.° Se autoriza al Sr. José Mora para que por sí ó por la Compañía que al efecto organice, construya un muelle en el Puerto de San Benito.

El muelle será de fierro y se construirá conforme al proyecto que aprueba la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Se dotará el muelle con todos los aparatos necesarios para la carga y descarga de las mercancías y entre ellos habrá una grúa hidráulica ó de vapor cuya potencia no será menor de cinco toneladas.

El proyecto constará de:

I. Un plano general del puerto en el que se indique el lugar elegido para la localización del muelle.

II. Plano del muelle, elevación, cortes longitudinales y el número de transversales necesarios para dar á conocer el sistema de construcción en todos sus detalles.

III. Una memoria descriptiva del proyecto.

IV. Presupuesto pormenorizado.

Los dibujos deberán hacerse en hojas de 75 centímetros por 50 centímetros.

El contratista queda también autorizado para establecer las lanchas de alijo que juzgue necesarias para el buen servicio del muelle.

El concesionario tiene obligaciones de establecer en el lugar más adecuado, una luz de puerto, compuesta de una cabina y un fanal de sexto orden; y en la extremidad del muelle deberán colocarse dos faroles, uno con cristales verdes y otro con cristales rojos.

Se obliga así mismo á colocar boyas de ancla á lo largo del costado del muelle, en donde se considere necesario, para el atraque de las embarcaciones que allí arriben, á ejecutar carga y descarga.

Art. 2.° El Sr. José Mora ó la Compañía que al efecto organice, podrá construir almacenes para el depósito de mercancías que se carguen y descarguen por el muelle. Quedan igualmente autorizados para construir un tranvía para poner en comunicación al muelle con los almacenes; y obligados á poner el material rodante que exigiere el tranvía para el movimiento entre los almacenes y el muelle.

Los almacenes serán ejecutados conforme al proyecto que

aprueba la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 3.º El proyecto detallado del muelle será presentado para su resolución dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de este contrato.

Los trabajos de construcción del muelle deberán principiar se dentro de los ocho meses transcurridos á contar de la fecha en que fuere aprobado el proyecto respectivo.

El muelle deberá estar terminado con todos sus accesorios dentro de los tres años, á contar de la fecha de la promulgación del Contrato.

Los proyectos de los almacenes y tranvías deberán sujetar se á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, antes de que se dé principio á la Construcción de cada una de dichas obras; pero estas deberán estar concluidas dentro de los tres años, contados desde la fecha de la promulgación de este contrato.

Art. 4.º El concesionario podrá cobrar una retribución por el uso del muelle de acuerdo con las tarifas anexas. Esta retribución sólo podrá comenzarse á cobrar cuando quede autorizada por la mencionada Secretaría.

El Gobierno tendrá derecho á pedir la baja de las tarifas, siempre que el movimiento del muelle pasare de cincuenta mil toneladas por año.

El Gobierno podrá hacer uso del muelle y sus accesorios, almacenes y tranvía para la carga y descarga de los efectos de su propiedad, sin que la empresa reciba retribución alguna.

Art. 5.º Los materiales que sean exclusivamente necesarios para la construcción del muelle, almacenes y tranvía, serán libres de derechos de importación, debiendo la Empresa presentar con oportunidad la lista, por triplicado, de los materiales referidos, para que se haga su calificación por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 6.º El concesionario queda obligado á cumplir estrictamente con las disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dictaren por la Secretaría respectiva, para seguridad y garantía de los intereses fiscales, así como con las prevenciones de policía del puerto.

Art. 7.º El presente Contrato regirá por cincuenta años contados desde la fecha de su promulgación, transcurridos los cuales el muelle, las almacenes y tranvía pasarán á ser propiedad de la Nación en buen estado de servicio, sin que la empresa reciba retribución alguna.

Art. 8.º El contratista ó la Compañía que le suceda quedan obligados á hacer todos los gastos de reparación que sean necesarios para que el muelle, almacenes y tranvía estén siempre en buen estado de servicio, mientras se hallen á su cuidado, y el Gobierno tendrá el derecho de hacer inspeccionar el muelle, almacenes y tranvía por medio de los ingenieros que al efecto comisione y ordenar que se hagan las reparaciones que fueren necesarias.

Art. 9.º Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, los concesionarios depositarán en el Banco Nacional de México, dentro del plazo de cuatro meses á contar de la fecha de la promulgación relativa, la cantidad de ocho mil pesos en títulos reconocidos de la Deuda pública, los que perderá en caso de que sea declarada la caducidad del Contrato.

Art. 10. Este contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no otorgar en el plazo señalado en el artículo anterior la cantidad de ocho mil pesos.

II. Por no presentar en el plazo estipulado el proyecto del muelle conforme al artículo 3.º

III. Por no comenzar ó concluir el muelle en los plazos estipulados en el referido artículo.

IV. Por interrumpir el servicio del muelle por más de seis meses, sin causa debidamente justificada ó porque durante tres meses no se hubiere procedido á ejecutar las reparaciones indispensables á juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La caducidad será declarada por el Ejecutivo Federal.

En caso de caducidad prevista en la anterior fracción cuarta, se dará por terminado el plazo de 50 años de la concesión y el muelle pasará á poder del Gobierno conforme á lo estipulado en el artículo 7.º

Art. 11. Este Contrato será sometido á la aprobación de las Cámaras del Congreso de la Unión, en cuanto á lo estipulado en el artículo 5.º

México, Diciembre 1.º du 1893.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.—*José Morales*.—Rúbrica.

Las tarifas que se refiere el artículo 4.º del anterior Contrato, son las siguientes:

IMPORTACIONES.

Mercancías y artículos no enumerados, peso bruto, quintal	\$ 0 50
Hierro en bruto ó manufacturado para cualquier uso, loza y cristalería.....	0 25
Vinos licores y aceite	0 30
Harinas, guano y sal.....	0 25
Maderas de construcción	0 12
Ganado caballar, cada uno.....	4 00
Idem vacuno, idem idem.....	2 00
Idem menor y aves, idem idem.....	1 00

EXPORTACIONES.

Grana, añil, hule, ropa de lana, peso bruto, quintal.....	\$ 0 50
Café, cacao y artículos no enumerados.....	0 32
Arroz, azúcar, cereales, maderas, cuernos, plomo y otros metales poco valiosos, trutos y viveres de todas clases.....	0 12
Cueros de res al pelo, cada uno.....	0 08
Oro y plata en pasta ó acuñada, por \$100.....	0 19
Lastre tonelada.....	1 00
Pasajeros con 100 libras de equipaje, cada uno.....	1 00
Por exceso de equipaje, quintal.....	0 50

Son copias. México, Mayo 31 de 1894.—*Santiago Méndez*, oficial mayor.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo, y el Sr. Wm. H. Carlson, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de Tijuana en la frontera del Norte, llegue á Yuma y Ensenada de todos Santos.—*Pablo Macedo*, diputado presidente, *R. Dondé*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario, *Alberto García*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Santiago Méndez, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 4 de 1894.—*Santiago Méndez*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 16 de 1894.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

El Contato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Wm. H. Carlson, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de Tijuana en la frontera del Norte, llegue á Yuma y Ensenada de Todos Santos.

CAPITULO I.

Del permiso, trayecto y plazo para el establecimiento de la vía.

Art. 1°. Se autoriza al Sr. Wm. H. Carlson, para construir por su cuenta ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera, un camino de fierro que partiendo de Tijuana en la frontera del Norte vaya á otro punto de la misma frontera cerca de Yuma por una parte, y por otra, del mismo punto de Tijuana á la Ensenada de Todos Santos.

Art. 2°. El trazo que deberá seguir la vía, será el que conforme á los reconocimientos que se practiquen, aparezca ser el más conveniente y apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Art. 3°. El concesionario comenzará dentro de seis meses y á sus expensas, el reconocimiento de la línea que se le concede por este Contrato, dará aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno, y someterá á la aprobación de la misma Secretaría los planos respectivos con el trazo preliminar, antes de presentar los proyectos definitivos.

Art. 4°. Presentará á la aprobación de la Secretaría los trazos y perfiles definitivos del camino, ya en su totalidad, ya en secciones sucesivas por lo menos de diez kilómetros, en la inteligencia de que no deberá ejecutar trabajos de construcción en ninguna parte, sin la previa aprobación de los planos y perfiles correspondientes.

Art. 5°. Dará principio á la construcción de la vía dentro de seis meses, y concluirá por lo menos diez kilómetros en cada uno de los años siguientes; pero de manera que quede concluido el camino dentro de ocho años después de comenzada la construcción.

(Continuará)

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

NOTIFICACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

C. Francisco Escorza.

En los autos de juicio verbal promovido contra Ud. por el C. Francisco Valdespino, en representación del Sr. D. José de Landero y Cós sobre pago de pesos, el C. Juez de primera instancia de este Distrito, acordó que por ignorarse la población donde Ud. reside se le emplaze seis veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y el "Universal" de la ciudad de México, para que se presente en este Juzgado el día veintinueve del entrante Agosto, á las cuatro de la tarde, á contestar la demanda; apercibido de que si no concurre, se dará esta por contestada en sentido negativo y la segunda y ulteriores notificaciones y citaciones se harán á Ud. por medio de cédula que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Lo que notifico á Ud., en cumplimiento de lo mandado. Atotonilco, Julio veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Pedro Partido*, Secretario.

6—5

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

DE APAM.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado á bienes del jóvon Arturo López, vecino que fué del pueblo de Tepeapulco, el C. Lic. José Sotuyo, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce de ellos, mandó se convoque por edictos que se publicarán en esta Villa y en dicho pueblo, é insertarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Capital de la República, á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta días que se contarán desde la última inserción en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Apam, Agosto 15 de 1894.—*Bonifacio Madrid*, Secretario.

3—3

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO J A C A L A.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado Aurelia Badillo el Señor Juez de 1ª instancia de este Distrito Licenciado Amando G. Moctezuma que conoce de ellos ha mandado con esta fecha convocar como se convoca á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente en el periódico "Oficial" del Estado, la cual se verificará tres veces consecutivas en dicho periódico y en el "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala á trece de Agosto, de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Guadalupe Ponce*, Secretario.

3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio hipotecario sobre pesos que en este Juzgado sigue el C. Brígido Uribe contra el C. Juan Villagrán Cabra, y á petición del primero, el C. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera instancia del Distrito, en auto de ayer mandó se proceda en pública subasta á la venta de la casa número 2 de la calle del Benefactor Manuel González; cuyos linderos son, por el Norte, el respaldo de la Iglesia principal y solar de la Parroquia, calle de González de por medio; por el Oriente, las casas de Ildelfonsa Trejo y herederos de Antonio Villagrán, calle del Doctor Cos de por medio, por el Sur las casas de los herederos de Rosalio y Trinidad González y la de Hilario Aguirre, calle de Lobato de por medio; y por el Poniente el solar del Sabino y Hotel de la Providencia, señalándose para las almonedas las tres de la tarde de los días 20 y 28 de Septiembre y 6 de Octubre próximos, siendo la última con calidad de remate, advirtiéndose que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor fiscal que representa, que es el de (\$12,241 50) doce mil doscientos cuarenta y un pesos cincuenta centavos; y dispuso se publiquen edictos en esta población y en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar", de la ciudad de México con intervalos de siete días cada uno.

Lo que se hace saber al público para que las personas que pretendan hacer postura ocurran el día y hora señalado á este juzgado, donde se verificará el remate.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichapan, Agosto 14 de 1894.—José María Chavez Nava, Secretario. 3t-2

ESTADO DE HIDALGO.

MANUEL S. RODRIGUEZ, Notario Público.
—CONVOCATORIA.—

En el juicio de intestado del Sr. D. Macario Flor vecino que fué del municipio de Acatlán de este Distrito, el Sr. Lic. Adolfo Desentis, Juez de primera instancia de este mismo Distrito, ha mandado convocar por medio de avisos publicados por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, y edictos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que se publique en el "Periódico Oficial," se expide la presente en Tulancingo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel S. Rodríguez, Notario Público. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Por disposición del Señor Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Alejandro Hernández, vecino que fué de San Bernardo, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso que saldrá tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Zacualtipán, Julio 29 de 1894.—Adolfo Lémus, Secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ACTOPAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE SANTA MARIA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio verbal que sobre pesos sigue en este Juzgado el C. Felipe Tapia contra el C. Jesus Ricardo Cruz, el C. Juez ha mandado se anuncie los días 20 y 27 del actual y 4 del próximo Septiembre por edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado é insertarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero" la venta de cinco pequeños terrenos, un ranchito y un paredón embargados que están en el barrio de San Antonio, y han sido valorizados en 41 pesos 20 centavos cuya suma servirá de base para el remate que se verificará el día 10 del mes próximo á las diez de la mañana en este Juzgado.

Para su inserción en el "Periódico Oficial" á fin de que llegue á noticia del referido Cruz y otras personas, expido el presente en Santa María á 14 de Agosto de 1894. Doy fé.—Basilio Acosta.—Asistencia, Florencio López.—Asistencia, Juan López. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE

ZACUALTIPAN.

AVISO.

Por disposición del Señor Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Lorenzo Monroy, vecino que fué de esta población, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso que saldrá tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Zacualtipán, Agosto 13 de 1894.—Adolfo Lémus, Secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada.

En el juicio promovido en este Juzgado por el Sr. Pedro Luna contra la Sra. Anacleta Zamudio sobre pesos, se han mandado sacar á remate los bienes embargados, disponiendo el ciudadano Juez de primera instancia del Distrito, Lic. José Asiain, se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días por edictos que se publicarán en Alfajayucan y en este lugar, y se insertarán en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Diario del Hogar", de México, señalándose para el remate el séptimo día útil, despues de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, á las diez, sirviendo de base el avaluo hecho por el perito tercero C. Odilón Torres. Los bienes de que se trata están situados en el municipio de Alfajayucan y son dos milpas llamadas Naxeaxhc, valorizadas en doscientos veintinueve pesos cincuenta y cinco centavos, y un carro llamado "Bunavista" en el punto de Xothé, valorizado en trescientos veinte pesos.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se hace saber al público para los efectos legales.

Ixmiquilpan, Agosto 29 de 1894.—Luis Manuel Flores, Secretario. 28. 4. 12-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos testamentarios de Antonio Olivet, el señor juez que conoce de ellos ha mandado citar, con fecha ocho del corriente, á los interesados á que se refiere el artículo 1.522 del Código de procedimientos civiles para la facción de inventarios que dará principio á los diez días después de la última publicación del presente, la cual se verificará una vez en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Jacala, á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Doy fé.—*Guadalupe Ponce*, Secretario. 1—1

MINERIA.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDA DE SAN FRANCISCO.

PACHUCA

SOCIEDAD ANONIMA.

Estado General de 30 de Junio de 1894.

—ACTIVO.—

Accionistas—capital no exhibido—	\$ 130,000 00
Hacienda de San Francisco instalación antigua..	62,000 00
Hacienda de San Francisco instalación nueva...	151,062 88
Existencia en Caja	737 32
Idem de efectos en Almacén	27,544 13
Cuentas corrientes deudoras	523 89
Existencia de metales en las Haciendas	4,050 00

\$ 375,918 22

—PASIVO.—

Cuenta de capital	\$ 200,000 00
Negociación de Maravillas y Anexas	9,040 00
Banco de Londres y México	\$ 178,065 66
Minas: Valor de barras de plata en poder del Banco para su realización	74,000 00
	104,065 66
Ganancias y Pérdidas	62,812 56

\$ 375,918 22

Pachuca, Agosto 14 de 1894.—El Presidente del Consejo de Administración, *Francisco Rule*.—El Tesorero, *Jaime Abraham*.—V^e B^o El Comisario, *Francisco Rosete*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 65.—El Sr. George Latamar vecino del Mineral del Monte, solicita con dos pertenencias y las demasías que hubiere, la mina de plata "Nueva Rica," situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina La Rica y al Norte de La Vizcaina.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Julio 28 de 1894.—*Ranón Rosales*. 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

No habiéndose presentado postor en el remate de la casa perteneciente á la Sra. Regina Legorreta, sita en la Cabecera del Municipio de Huasca, y registrada en los padrones por la cantidad de quinientos pesos, se convoca á segunda almoneda para el día doce del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana en esta Administración.

Atotonilco, Agosto 25 de 1894.—*Nabor Pérez*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO

Se encuentran en poder de esta oficina en calidad de mostrencos, cuatro potros brutos, dos de color moro, uno rosillo flor de durazno, y el otro rosillo aceitero almendrillo, herrados todos con el fierro que al margen se estampa y el último de ellos tiene por seña particular la mano del lado de montar lupiada.

Cuyos animales han sido avaluados por personas nombradas al efecto, los tres primeros en diez pesós cada uno y el último en cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley. Tolcayuca, Agosto 19 de 1894.—*Sebastián Juárez*.—*Gabriel Pacheco*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOLANGO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En calidad de mostrencos han sido presentados en esta oficina, un macho prieto golondrino como de 18 años de edad, una novilla prieta bragada, frente rosilla, como de dos años de edad y un torito prieto como de 18 meses de edad: los dos primeros valorizados á cinco pesos y el último en dos pesos cincuenta centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley. Molango, Agosto 9 de 1894.—*Manuel Hernández*.—*José M. Sarmientos*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$185 06 cs. se ha señalado la mañana del 28 del mes en curso á las diez, para la segunda almoneda con calidad de remate de una fracción del rancho de labor nombrado "Dandhó" de la propiedad de la Sra. Gertrudis Martínez, sito en este Municipio; sirviendo de base, con diez por ciento de rebaja, la cantidad de \$2,000 00 cs. en que se haya registrada en el padrón fiscal.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen adquirir dicha fracción ocurra á esta oficina el día y hora citadas.

Huichapan, 18 de Agosto de 1894.—*M. Barragán*. 2—2